



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de
Astrofísica Óptica y Electrónica**



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

I N D I C E

- Introducción**
- Marco Jurídico**
- Glosario**

- I. Disposiciones generales**

- II. Comité de Obras Públicas**

- III. De la Planeación, Programación y Presupuestación.**
 - 3.1. Planeación
 - 3.2. Solicitudes de obras y servicios relacionados con las mismas
 - 3.3. Elaboración del proyecto
 - 3.4. Presupuestación
 - 3.5. Programación

- IV. Licitación y Contratación**
 - 4.1. Convocatoria pública
 - 4.2. Bases de licitación
 - 4.3. Visita al sitio de la obra y junta de aclaraciones
 - 4.4. Recepción y apertura de propuestas
 - 4.5. Servidores públicos participantes en el proceso
 - 4.6. Evaluación de propuestas
 - 4.7. Fallo

- V. Excepciones a las licitaciones públicas**
 - 5.1. Excepciones al artículo 42 de la LOPSRM
 - 5.2. Invitación a cuando menos tres personas
 - 5.3. Adjudicación directa



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

- VI. Bases para la celebración de contratos**
 - 6.1. Generalidades
 - 6.2. Contratación

- VII. Garantías**
 - 7.1. Diferentes conceptos a garantizar
 - 7.2. Penas convencionales

- VIII. Políticas de recepción, trámite y pago de facturas**
 - 8.1. Recepción y trámite de facturas por pago de estimaciones
 - 8.2. Políticas de pago

- IX. Ejecución de los trabajos**
 - 9.1. Responsabilidades
 - 9.2. Bitácora de obra: escrita y gráfica

- X. Modificaciones a los contratos**
 - 10.1. Convenios modificatorios
 - 10.2. Convenios adicionales

- XI. Supervisión y control de obra**
 - 11.1. Supervisión y control de obra
 - 11.2. Perfil del supervisor de obra

- XII. Cesión de derechos**

- XIII. Rescisión y terminación anticipada**

- XIV. Información de las obras en ejecución**



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

XV. Finiquito de obra y acto de entrega-recepción

15.1 Finiquito de obra

15.2 Acto de entrega-recepción de la obra pública

XVI. Inconformidades y procedimientos de conciliación.

XVII. Sanciones.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

INTRODUCCION

De conformidad con el Artículo 1º, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, corresponde al Organo de Gobierno del titulo Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica, emitir las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

La nueva cultura de transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública, obliga a garantizar a la comunidad que los recursos públicos se utilicen con legalidad, transparencia y honestidad.

En congruencia con lo anterior, se han desarrollado las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, que se entenderán como normas internas de observancia obligatoria y regirán para todas las acciones del titulo Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica, que intervengan directa o indirectamente en las operaciones de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables.

MARCO JURIDICO

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Tratados Internacionales
- ✓ Código Civil Federal
- ✓ Código Federal de Procedimientos Civiles
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ✓ Ley Federal de Procedimiento Administrativo



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

- ✓ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- ✓ Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- ✓ Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- ✓ Ley de Planeación
- ✓ Ley de Presupuesto, Contabilidad, Gasto Público Federal
- ✓ Ley del Servicio de TESOFE y su Reglamento
- ✓ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- ✓ Ley General de Bienes Nacionales
- ✓ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- ✓ Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- ✓ Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal
- ✓ Reglamento de Construcciones (aplicable en los estados)
- ✓ Decreto de presupuesto de egresos de la federación que anualmente aprueba la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- ✓ Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

- ✓ Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de los medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitido por la SECODAM y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.
- ✓ Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la disposición contenida en el artículo 38 de la LOPSRM, relativa a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- ✓ Demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables

GLOSARIO

Para los efectos de las presenten POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se entenderá por:

__(CENTRO) INAOE__:

Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica, (INAOE)

LA CONTRATANTE:

El Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica (INAOE), como entidad contratante en materia del contrato ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

DIRECCION GENERAL:

El Director General del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica, nombramiento expedido por la H. Junta de Gobierno



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

DIRECCION ADMINISTRATIVA:

El Director Administrativo del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica, nombramiento propuesto por el Director General y autorizado por la Junta de Gobierno conjuntamente con el poder notarial otorgado para ejercer las facultades inherentes a su cargo.

SFP:

Secretaría de la Función Pública.

SHCP:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONACYT:

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

SRMYS:

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica.

SPPE:

Subdirección de Programación, Presupuestación y Estadística del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica.

SUBDIRECCION DE FINANZAS:

Subdirección de Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica.

TESORERIA:

Tesorería del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica (INAOE)

DEPARTAMENTO DE OBRAS: Es la unidad ejecutora del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica, responsable de realizar los estudios, proyectos, presupuestos, así como instrumentar los procesos de licitación y de concurso por



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

invitación a cuando menos tres personas; la elaboración del soporte documental para el proceso de adjudicación directa; de elaborar contratos que se deriven de estos procesos, así como de la ejecución, supervisión, administración, control y recepción de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

DEPARTAMENTO DE REDES: Administración General de Cómputo

Es el departamento de la Dirección de Investigación del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica responsable de realizar los estudios, proyectos y presupuestos para la construcción de infraestructura y equipamiento de voz y datos en los nuevos edificios e instalaciones ya existentes en el Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica necesarios para brindar a sus usuarios el servicio de transmisión de voz y datos de buena calidad. Asimismo se encarga de instrumentar las acciones de soporte técnico y supervisión requerida en los procesos de licitación y construcción de obras.

CONTRATISTA:

Persona física o moral que celebra el contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma, con motivo del procedimiento licitatorio que da lugar a la adjudicación del contrato.

COMPRANET:

Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de la SFP.

DOF:

Diario Oficial de la Federación

LFPRH:

Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria.

LFPA:

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

LICITANTE:



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

Persona Física o Moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o concurso por invitación a cuando menos tres personas.

LOPSRM:

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OIC:

Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica dependiente de la SFP.

PEF:

Presupuesto de Egresos de la Federación

RLFPRH:

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria.

REGLAMENTO DE LA LOPSRM:

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESIDENTE DE OBRA

Servidor público del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica representante del Departamento de Obras, en lo que se refiere a obra pública y servicios relacionados con la misma.

SUPERVISOR DE OBRA

Servidor público del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica al que mediante nombramiento se le designa para realizar la supervisión y control de una obra o servicio relacionados con las mismas.

SOLICITUD DE OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA:



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

Se refiere al documento escrito por medio del cual, una unidad solicitante del tituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica plantea el requerimiento de una obra o un servicio relacionado con la misma.

TESOFE:

Tesorería de la Federación

POLÍTICAS:

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas

UNIDAD SOLICITANTE:

Cualquier División o Departamento del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica facultado para formular requerimientos en materia de obra pública y servicio relacionado con la misma.

COMITÉ DE OBRAS:

El Comité de Obras Públicas del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica constituido de conformidad con la LOPSRM, para conocer y validar los procedimientos utilizados en el Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica en materia de ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, es de observancia obligatoria para el Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica (**INAOE**) teniendo por objeto, establecer las normas que regirán el control, en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas que realice **INAOE** así como las acciones relativas a la planeación, programación, ejecución, conservación, y mantenimiento de las obras públicas y servicios



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

relacionados con las mismas y los actos, contratos, y pedidos que el **INAOE** celebre en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

1.2. Corresponderá al Departamento de Obras mantener actualizado el presente documento, de manera que permanezcan establecidos procesos que permitan el orden racional y la efectiva delegación de facultades, como se establece en el Artículo 10 de la LOPSRM, y la operación con criterios de eficiencia y eficacia, atendiendo los criterios de modernización y desarrollo administrativo de la Administración Pública Federal.

1.3. Las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que sean requeridas de manera general en el **INAOE** se llevarán a cabo a través de procedimientos que consoliden todas las necesidades y presupuesto que para tal efecto autoricen la SHCP y el CONACYT. La ejecución de las obras deberá afectar el presupuesto etiquetado para tal efecto. La consolidación de contrataciones deberá darse según lo establecido por el Artículo 43 de la LOPSRM.

Las presentes POLÍTICAS se divulgarán en la página de **INAOE**

1.4. Una vez autorizadas, todas las modificaciones relacionadas con las presentes POLÍTICAS deberán ser sometidas a la aprobación del Comité de Obra, para su actualización en el portal de transparencia.

II. COMITE DE OBRAS PUBLICAS (NO APLICA POR NO HABER COMITE DE OBRAS EN EL INAOE)

2.1 Con fundamento en el artículo 25 de la LOPSRM y para dar seguimiento a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el **INAOE** constituirá un Comité de Obra, el cual informará los programas y presupuestos de obra pública y servicios relacionados con las mismas; se presentará para su validación las presentes POLÍTICAS; se someterán para su aprobación los procedimientos licitatorios, concursales y de adjudicaciones directa, de conformidad con lo establecido por la LOPSRM y el Reglamento de la LOPSRM. El Órgano Interno de Control formará parte del Comité de Obras ejerciendo funciones de asesoría.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

El Comité de Obras tendrá las facultades establecidas en el artículo 25 de la LOPSRM.

III. DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

3.1. Planeación

En consecuencia la planeación de la obra pública involucrará al Departamento de Obras, Departamento de Redes y a la Comunidad del INAOE para impulsar un proceso integral de planeación que incluye concertación, seguimiento y evaluación de acciones.

La planeación, para convertirse en un medio eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus objetivos con relación al desarrollo integral del INAOE, logrando alcanzar los fines de confort y funcionalidad, deberá apoyarse en los siguientes principios:

Racionalidad. Entendiendo por éste que la planeación se basará en la idea de seleccionar alternativas de acción en forma inteligente; considerando dentro de la variedad de posibilidades de actuar, valorar ventajas e inconvenientes, y tomar la mejor decisión.

Continuidad. Esto es que un proyecto vigente que no se haya concluido, deberá de entrar en las prioridades inmediatas para su conclusión.

Consulta con el usuario. Buscando que la práctica de este procedimiento, sea un elemento que promueva la satisfacción de las necesidades básicas del usuario del INAOE mejorando de paso la calidad del clima laboral.

Uso óptimo y racional de los recursos. Sean naturales, técnicos, financieros y humanos con que cuenta el INAOE con el fin de promover un desarrollo sustentable.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

Desarrollo. Como medio para consolidar el fortalecimiento de la Institución dentro de un posicionamiento de vanguardia.

3.2. Solicitudes de obras y servicios relacionados con las mismas.

Para los efectos de formulación y presentación de necesidades relacionadas con obras públicas o servicios relacionados con las mismas, el Director de la División del INAOE a la que corresponda la Unidad Solicitante, elaborará una solicitud de obra o de servicio relacionado con la misma, la cual deberá ser presentada ante la Dirección Administrativa y a la SRMYS.

Las Unidades Solicitantes en sus requerimientos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, considerarán dentro de sus necesidades de infraestructura o servicios, las normas aplicables conforme a los reglamentos, las normas internacionales o, en su caso, conforme a las especificaciones técnicas requeridas. En caso de no contar con ellas deberán elaborar las normas de referencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología; los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos, para que con ello el Departamento de Obras cuente con los elementos indispensables para proceder a la licitación.

La Dirección Administrativa y la SRMYS, en un tiempo no mayor a 60 días a partir de su recepción, analizarán las solicitudes de obra o servicios relacionados con la misma, para determinar si son procedentes para aceptarlas o rechazarlas, de conformidad con las prioridades Institucionales y las políticas internas en materia de disciplina presupuestal y austeridad. El tiempo de respuesta para las solicitudes que reciba la Dirección Administrativa y la SRMYS, contará a partir de cuando se tengan todos los elementos necesarios para emitir una factibilidad. Serán rechazadas las solicitudes que no cuenten con la descripción completa de los trabajos solicitados.

Las Unidades Solicitantes de obra deberán promover, con la suficiente anticipación la revisión de los anteproyectos o proyectos y condiciones específicas de la obra y la



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

definición correcta de los trabajos necesarios, para que se cuente con los elementos necesarios para evaluar su factibilidad.

Las solicitudes que se formulen para obras públicas o servicios relacionados con las mismas, para ser consideradas dentro de la propuesta del programa anual de obra pública, deberán ser autorizadas por el Director General. Cada solicitud de obra pública o servicio relacionado con la misma, deberá contener una descripción amplia y suficiente del alcance de los trabajos solicitados, incluyendo aquellos que se refieren a la infraestructura de voz y datos.

Para que la participación en la planeación sea lo más amplia, incluyente y representativa posible, se consideraran distintos mecanismos para la captación de las necesidades de infraestructura de los usuarios del INAOE. Dentro de estos mecanismos deberán integrarse los siguientes:

Entrevista directa entre los usuarios potenciales de las Instalaciones con el Departamento de Obras y Departamento de Redes. Este procedimiento tiene como objetivo conocer sus necesidades, posibles propuestas, detalles como ubicación física, especificaciones normativas especiales en cuanto a equipamiento, entre otros.

Presentación de propuesta inicial del proyecto al usuario. Esta actividad se llevará a cabo con la finalidad de enterar al futuro usuario, acerca del proyecto que están proponiendo el Departamento de Obras, el Departamento de Redes y los alcances del mismo, para verificar entre ambos el cumplimiento en cuanto a la atención de sus requerimientos como usuario, o conocer los posibles ajustes y cambios que habrán de realizarse a dicho proyecto.

3.3. Elaboración del proyecto

En la elaboración de los proyectos de obra pública o de los servicios relacionados con la misma, el INAOE deberán ajustarse a:



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

- ✓ Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos.
- ✓ Los objetivos y prioridades especiales que requeridas por los futuros usuarios de las instalaciones.
- ✓ Los objetivos, metas y previsiones de recursos financieros establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Departamento de Obras cuando requiera contratar o realizar estudios o proyectos, previamente verificará si en sus archivos existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos del usuario, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento. Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrarse cuando no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.

Cualquier empleado del INAOE podrá promover y presentar a consideración del Departamento de Obras, estudios y planes para el desarrollo de su proyecto de obra, debiendo proporcionar la información suficiente que permita la verificación de su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones al propio departamento. La información presentada, obligatoriamente deberá contener aquella referente a las instalaciones de voz y datos que habrán de requerirse, lo que deberá ser determinado en forma coordinada entre el mismo usuario y el Departamento de Redes.

Dentro de los proyectos ejecutivos de obra o servicios relacionados con la misma que elaborará el Departamento de Obras, estará obligado a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

la intervención que corresponda a las autoridades que correspondan y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

El Departamento de Redes será el responsable directo de elaborar los proyectos de infraestructura de voz y datos, como área operadora de esas instalaciones en el INAOE. Estos proyectos deberán considerar especificaciones de ductería, cableado, salidas, sujeción, trayectorias, ubicación de registros, etc. El Departamento de Obras turnará al Departamento de Redes el plano arquitectónico de las instalaciones a construir, para que este cuente con los elementos necesarios para desarrollar el citado proyecto de voz y datos, mismo que será elaborado en un tiempo óptimo, teniendo en cuenta que para licitar la obra, será necesario incluir dichos conceptos.

Para la licitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el Departamento de Obras, deberá contar con todos los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, con un avance de su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión. Por lo mismo deberá preverse la posible contratación de profesionales en cualquiera de las especialidades de la obra pública, para que esto se refleje dentro del presupuesto base de las obras que al efecto le sea asignado a dichas áreas.

Es muy importante que previo a la elaboración del programa de obra pública que será propuesto ante los funcionarios del INAOE y a su vez ante las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del CONACYT, se lleve a cabo la valoración acerca de la factibilidad técnica y financiera de las obras que se propondrán, dado que su ejecución estará sujeta a condicionantes tanto presupuestarias como de atención de prioridades. Solo de esta forma la programación que se realice tendrá congruencia con las acciones marcadas en los objetivos del plan rector trazado por el INAOE, para lograr efectos impulsores y multiplicadores en el desarrollo de los distintos proyectos.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

Será atribución del Departamento de Obras, entre otras, administrar la obra pública y los servicios relacionados con ésta; en razón de ello, será el responsable de la planeación y programación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las necesidades del INAOE, ajustándose a lo dispuesto en los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y a los programas sectoriales, titucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, incluyendo los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos de la Federación.

3.4. Presupuestación

Es el proceso de consolidación de todas las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos materiales y financieros, necesarios para construir la infraestructura requerida por el INAOE en el desarrollo de sus proyectos. Es también, la estimación financiera anticipada generalmente anual, de los egresos del INAOE, necesarios para cumplir con los propósitos del programa de obra pública. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones planeadas y programadas.

El proceso presupuestario tenderá a reflejar de una forma cuantitativa, a través de la cuantificación de proyectos de infraestructura, los objetivos fijados por el INAOE a corto plazo, mediante el establecimiento del programa establecido, pero sin perder la perspectiva de desarrollo a largo plazo, puesto que ésta condicionará los planes que permitirán la consecución del fin último al que va orientado la gestión de la institución.

Los recursos de inversión que sean propongan para ser autorizados deben estar destinados prioritariamente a la terminación de las acciones y obras en proceso. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen el adecuado desarrollo de la infraestructura, considerando el desarrollo de los proyectos y su relación costo beneficio.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

Del proyecto de obra y presupuestación se elaborará un expediente técnico, mismo que deberá formar parte de expediente unitario de la obra. El presupuesto actualizado de las obras y servicios relacionados con las mismas, será la base para solicitar la asignación de recursos de cada ejercicio presupuestal para la ejecución del Programa de Obra Pública del INAOE.

En estos casos, cuando los egresos rebasen un ejercicio presupuestal, la Subdirección de Finanzas indicará al Departamento de Obras las acciones a observar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

La suficiencia presupuestaria requerirá ser acreditada mediante la asignación presupuestal. El oficio que acredita lo anterior deberá ser turnado al Departamento de Obras por la SPPE.

Para los contratos que se celebren, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá observar lo dispuesto en el Artículo 21 de la LOPSRM y 42, fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

3.5. Programación

Se denomina programa, al instrumento que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades planificadas y los recursos necesarios para alcanzar una meta, la cual contribuirá a lograr los objetivos de los planificados.

La importancia del Programa Anual de Obra Pública del INAOE radica en las ventajas que ofrece para que en forma explícita se señalen objetivos, acciones y resultados a alcanzar en cada proyecto, con la aplicación de los recursos presupuestarios etiquetados para tal efecto. Esta situación dará objetividad, certeza y coherencia a los compromisos planteados en el programa anual, ya que será el medio a través del cual los objetivos, políticas, estrategias y prioridades se traducirán en proyectos y acciones



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

concretas, lo que permitirá conocer con mayor certeza acerca de ¿Qué se va a hacer? ¿Dónde se va a hacer? ¿Para lograr que? ¿Cómo se hará? y ¿Cuándo se realizará?; De conformidad con lo señalado en el Artículo 21 de la LOPSRM,

Con base en los programas institucionales, la SHCP y el CONACYT determinarán los criterios y metodología para la formulación del Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas del INAOE.

Anualmente y con el fin de realizar una correcta programación de las obras, se llevará a cabo la consolidación de información relativa a la calendarización de recursos en el capítulo 6000 y sus correspondientes partidas, para lo cual las unidades solicitantes, enviarán por escrito a la Dirección Administrativa y a la SRMYS, a más tardar el 28 de febrero de cada año, su programa de necesidades.

La integración del programa anual de obra pública deberá ser puesta a consideración de las autoridades de la SHCP y el CONACYT, mismas que deberán autorizarlo y asignar el techo presupuestario al INAOE, lo que servirá de base para la programación de las actividades a desarrollar en el ejercicio. Dicho programa será un eficaz instrumento de control administrativo, ya que dejará en claro los objetivos del mismo. La programación de acciones proporcionará las bases que permitirán evaluar la aplicación de los distintos procedimientos administrativos del que se aplicarán.

El INAOE para llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberá contar previamente con la autorización global o específica, a través de un oficio de liberación de inversión, otorgado por la SHCP donde se le informará el techo financiero autorizado para el programa de obra pública, a fin de que esté en condiciones de convocar, adjudicar o contratar los trabajos, de esta forma se podrán elaborar los programas de ejecución y de pagos correspondientes. La comunicación oficial interna a la SRMYS y al Departamento de Obras acerca de la radicación de fondos para ejecutar el programa de obra pública del ejercicio que se trate, deberá emanar de la Dirección Administrativa o la SPPE del INAOE, a efecto de que tanto la unidad ejecutora, en este caso el Departamento de Obras y la Subdirección de



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

Finanzas, cuenten con la evidencia documental de la existencia de recursos financieros para ejecutar el programa. Eso marcará el punto de partida para llevar a cabo el procedimiento de licitación que sea aplicable, de acuerdo con la LOPSRM y la normatividad vigente.

El INAOE de acuerdo a lo estipulado en la LOPSRM, deberá poner a disposición de los interesados, a través de su página de Internet o en la de su coordinadora del sector, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, en caso de que ya exista un programa anual estimado de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el siguiente ejercicio. Este programa deberá ser actualizado y difundido por el mismo medio a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente o en cuanto la autoridad competente le haya autorizado para su ejecución, y será de carácter informativo solamente, por lo que no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el INAOE. Asimismo, una vez actualizado deberá ser remitido a la Secretaría de Economía a más tardar en la última fecha citada en este párrafo.

Una vez autorizado el programa de obra pública para ejecución, el Departamento de Obras deberá hacerlo del conocimiento del Departamento de Redes, para que este implemente las acciones para contar en breve con los anteproyectos y presupuestos de las talaciones de voz y datos que serán requeridas.

IV. LICITACION Y CONTRATACION

Una vez que el programa de obra pública ha sido aprobado por las autoridades correspondientes, y que los recursos autorizados para la ejecución del mismo hayan sido radicados en la Tesorería del INAOE, los procedimientos que se pondrán en marcha para la ejecución del mismo, deberán ser presentados ante el Comité de Obra del INAOE, quien validará las acciones que se emprenderán como producto de su seguimiento, permitiendo a la vez la existencia de un parámetro de evaluación del programa, así como posibles ajustes y fijación de nuevos objetivos.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

El INAOE para atender lo señalado en el Artículo 134 Constitucional, adjudicará a través de licitación mediante convocatoria pública los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad. Además podrá optar, bajo su responsabilidad, de conformidad con el Art. 41 de la LOPSRM, llevar a cabo los procedimientos de excepción a que se refieren los Artículos 42 y 43 de la LOPSRM, correspondiendo a la Dirección Administrativa y en su caso al Comité de Obras aprobar el procedimiento a seguir.

El INAOE deberá realizar las acciones conducentes para obtener su certificación por parte de la SFP, para la realización de los procedimientos de licitación pública, vía electrónica (posibilidad de recibir propuestas a través de los medios remotos de comunicación electrónica). De conformidad con lo señalado en el Artículo 28 de la LOPSRM,

De conformidad con el PEF, las coordinaciones y los titulares de las unidades administrativas, deberán vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la SHCP y la SFP en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal correspondiente, señala la obligación de las dependencias de informar en su página de "Internet", las contrataciones que realicen en los términos de la LOPSRM, en particular, tratándose de asesorías, estudios e investigaciones. La SRMYS será la responsable de presentar dicha información para su publicación en la página de transparencia del INAOE.

4.1. Convocatoria pública



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

Con la publicación de la convocatoria pública, da inicio el proceso licitatorio. La licitación pública es aquella que se realiza en forma abierta, en la cual mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, el INAOE da a conocer la oportunidad de presentar propuestas, para la realización de una obra pública o servicio de obra.

Previa o paralelamente a la publicación de la convocatoria, deberá enviarse un tanto de la convocatoria de manera oficial a la Secretaría de la Función Pública, conteniendo los datos correspondientes a la convocatoria y licitación a efecto de que sean incorporados a través del instrumento informático denominado "COMPRANET" cuya finalidad es darla a conocer a través del Internet y así coadyuvar a transparentar el proceso de contratación de los trabajos. Adjunto a la convocatoria deberá enviarse un tanto de las bases de licitación y especificaciones técnicas, a fin de que se cuente con este material tanto para su registro general y seguimiento, como para dar respuesta a las posibles inconformidades que puedan presentar las empresas o proveedores participantes. De conformidad con lo señalado en el Artículo 27 en su párrafo final de la LOPSRM,

La convocatoria pública deberá dar cumplimiento a los puntos solicitados en la LOPSRM y tiene por objeto invitar abiertamente a contratistas nacionales a la ejecución de obras mediante un proceso de licitación en el que de manera transparente, en fechas, horas y lugares determinados, darán cumplimiento de los requisitos de participación y características solicitadas debidamente detalladas. Para la participación en los procesos de licitación al amparo de esta ley, no podrán establecerse requisitos a efectos de limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En este sentido el INAOE, tomara en cuenta las recomendaciones que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia.

En la convocatoria deberán establecerse las fechas, horarios y lugares en los que habrá de celebrarse la inscripción, adquisición de bases, costo de bases, juntas previas, presentación y apertura de propuestas. Esta convocatoria debe ser suscrita por el funcionario público titular del INAOE o quien ostente la facultad para tal efecto.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

4.2. Bases de licitación

Las bases de licitación son el documento mediante el cual el INAOE como entidad, ostentando la personalidad de LA CONVOCANTE, fija las reglas para participar en el proceso licitatorio o concursal, el cual deberá culminar con la contratación de una obra pública o un servicio de obra. Estas bases son diseñadas en completa congruencia con lo estipulado en la LOPSRM y su reglamento, y tiene por objeto dar a conocer a todos los interesados en participar en la licitación, toda la información que deberán reunir y proporcionar para ser contemplados entre las propuestas solventes a evaluar, como aspirantes a ser adjudicatarios del contrato respectivo.

Las bases podrán ser otorgadas en forma gratuita, o bien su costo será el que la señale el Departamento de Obras como recuperación de los gastos incurridos, tales como publicación, copias, legajos, en cuyo caso el recibo de compra de las bases formará parte de los documentos de la propuesta técnica. Dichos gastos no considerarán los costos derivados de los estudios, proyectos, asesorías, materiales de oficina, servicios de mensajería y cualquier otro originado con motivo de la preparación de las bases. El pago se hará en la forma y en el lugar indicado en la convocatoria. A todo interesado que pague el importe de las bases se le entregará un comprobante y tendrá derecho a participar en la licitación.

El INAOE podrá cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen que se extinga el objeto de la misma y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado como lo prevé el Artículo 40, segundo párrafo de la LOPSRM. La justificación deberá fundamentarse por escrito con la firma del titular de la Dirección Administrativa.

4.3. Visita de obra, junta de aclaraciones y apertura de propuestas



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

Durante el periodo de la venta de bases de licitación o concurso, la unidad ejecutora del INAOE, en este caso el Departamento de Obras coordinadamente con el Departamento de Redes, deberá llevar a cabo las reuniones programadas para atender la visita al sitio donde se realizarán los trabajos, a la cual será optativa la asistencia del licitante o las compañías interesadas en inscribirse a la licitación, pero en todo caso la propuesta que presenten deberá incluir un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.

La junta de aclaraciones se realizará posteriormente a la visita al sitio de la obra. A esta reunión será optativa la asistencia de los licitantes. El Departamento de Obras coordinadamente con el Departamento de Redes, celebrarán el número de juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo comunicar a los asistentes si es que habrá una nueva junta en fecha próxima. En estas juntas los licitantes que hubieran adquirido las bases, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases, sus anexos y a las cláusulas del modelo de contrato, las cuales serán ponderadas por ambos departamentos.

De toda junta de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá la firma de los asistentes y las preguntas formuladas por los contratistas y las respuestas del responsable de la unidad ejecutora del INAOE. Además será enviada al Sistema Compranet. En esta acta deberá indicarse tácitamente si es la última junta de aclaraciones y acta que se celebrará dentro del proceso licitatorio.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

4.4. Recepción y apertura de propuestas

El acto de presentación y apertura de proposiciones es el acto protocolario mediante el cual, los licitantes inscritos en una licitación o concurso, presentarán en un mismo sobre cerrado sus propuestas técnica y económica, el cual contendrá su oferta para llevar a cabo la construcción de la obra o la prestación del servicio de obra que haya sido convocado.

De acuerdo con la LOPSRM, la presentación y apertura de proposiciones se realizará en una sola etapa (apertura técnica y económica), misma que será presidida indistintamente por los servidores públicos Titulares de la Dirección Administrativa o la SRMYS o por el funcionario público que la Dirección Administrativa designe por escrito, en los términos del artículo 37 de la LOPSRM y 30 de su Reglamento.

De conformidad con el Programa de Transparencia del Gobierno Federal conforme al “Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2000, a los actos públicos podrán asistir como observadores, los representantes de la sociedad y ciudadanos interesados para que atestigüen el desarrollo de los procesos licitatorios, cuando así lo soliciten anticipadamente.

Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, los servidores públicos y los licitantes presentes en los mismos, no podrán efectuar ninguna modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes. Los actos, contratos, convenios, o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación, deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que el _____ determinara los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el _____ como convocante podrán consultar



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

a la Comisión Federal de Competencia sobre la consistencia de una proposición conjunta y dicha comisión, sin juzgar sobre las proposiciones técnicas y económicas dará respuesta exclusivamente por lo que se refiere a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará conforme a lo dispuesto en la LOPSRM y su Reglamento.

4.5. Servidores públicos participantes en el proceso

Además de los servidores públicos antes mencionado en el segundo párrafo del punto 4.4., participarán en las licitaciones públicas:

- ✓ Un representante del Órgano Interno de Control, en calidad de asesor, con derecho a voz pero sin derecho a voto.
- ✓ Si así lo desea, un representante de la unidad solicitante de la obra, en calidad de invitado observador, sin derecho a voz ni voto.

El titular de la SRMYS o el Jefe del Departamento de Obras, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, enviará escrito de invitación al Titular del OIC, a fin de que participe en el acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas y fallo de la licitación. En caso de no asistir el representante del OIC se podrá continuar con la celebración de la licitación.

4.6. Evaluación de proposiciones y criterios de adjudicación

Para los efectos de contratación de obra pública y con el objetivo de buscar las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, se establece para las licitaciones públicas y por invitación a cuando menos



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

tres personas que en los procesos de adjudicación de las propuestas de obra pública, se aplicará lo estipulado en el Reglamento de la LOPSRM y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la disposición contenida en el artículo 38 de la LOPSRM relativa a la propuesta que resulte económicamente mas conveniente para el Estado, la cual contempla la posibilidad de utilizar los mecanismos de puntos y porcentajes.

Para la adjudicación de los contratos como resultado de la licitación pública, el Departamento de Obras, coordinándose con el Departamento de Redes en lo referente a la infraestructura de voz y datos, deberá realizar por escrito el análisis de las propuestas técnicas y económicas recibidas en la apertura de ofertas, a fin de determinar las ofertas aceptadas y las que con motivo del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, deberán ser desechadas. El análisis de las ofertas procederá realizarlo de conformidad con las características de los trabajos requeridos.

La adjudicación de los contratos se hará a favor del licitante cuya proposición resulte económicamente más conveniente para el Estado, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El Departamento de Obras estará facultado en razón de monto de la obra licitada, para aplicar el punto Décimo Tercero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la disposición contenida en el artículo 38 de la LOPSRM, relativa a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

En caso de empate técnico la adjudicación el contrato se hará a favor del licitante que tenga en su planta laboral datos de alta en el IMSS con seis meses de anterioridad al cierre de la licitación, al 5% de personas con discapacidad, comprobable con un certificado o dictamen expedido por el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

Cuando ninguna de las propuestas presentadas por los licitantes reúnan cualquiera de los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, se desecharán las propuestas y se declarará desierta la licitación, expidiéndose una nueva convocatoria.

La evaluación de proposiciones técnicas y económicas será ejecutada por el Departamento de Obras y culminará con la emisión de un dictamen y notificación de fallo respectivamente. En este dictamen se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. Si el resultado de la evaluación económica permite determinar que los precios o condiciones propuestas por los licitantes no son aceptables, se procederá a desechar las propuestas que se encuentran en este caso.

4.7. Fallo

En junta pública celebrada dentro de los treinta días posteriores a la celebración del acto de recepción y apertura de proposiciones se llevará a cabo el acto de fallo, donde se dará a conocer el dictamen y fallo de la licitación. Será opcional la asistencia de los licitantes que hubieren participado en la etapa de presentación y apertura de proposiciones. El fallo de la licitación o concurso, podrá diferirse hasta un máximo de treinta días naturales adicionales a la fecha inicialmente fijada. La información al ganador de la licitación, se realizará por escrito, en los términos del artículo 39 de la LOPSRM.

En sustitución de esta junta podrá optarse por comunicar por escrito el fallo de la licitación a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión. En el mismo acto, adjunto al comunicado del fallo, se dará a conocer la información acerca de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los participantes que no resultaron ganadores.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

Los resultados de los eventos, tanto de apertura de proposiciones como de fallo de la licitación y adjudicación, serán remitidos a la SFP a través del Sistema Compranet. De conformidad con lo señalado en el Artículo 39 de la LOPSRM,

V. EXCEPCIONES A LAS LICITACIONES PÚBLICAS

5.1. Excepciones del artículo 42 LOPSRM.

En los supuestos que prevé el artículo 42 de la LOPSRM, el INAOE, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el Titular de la Dirección Administrativa y validado por la mayoría simple de los integrantes del Comité de Obras del INAOE.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

5.2. Invitación a cuando menos tres personas.

Los artículos 27 y 44 de la LOPSRM contempla la opción de llevar a cabo la contratación de obras o servicios de obra, mediante el procedimiento de concursos por "invitación a cuando menos tres personas". Este procedimiento se podrá realizar siempre y cuando se funde y motive según las circunstancias que ocurran en cada



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

caso, y cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado cada ejercicio fiscal.

Deberá tomarse en cuenta que los contratos no sean fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública. Además que la suma de los contratos suscritos mediante el procedimiento de invitación y adjudicación directa, no rebasen el veinte por ciento del techo financiero autorizado para el total del programa de obra pública del INAOE en el ejercicio de que se trate.

En esencia el procedimiento concursal de invitación a cuando menos tres personas es el mismo que la licitación, la única diferencia radica en que en la licitación pública se convoca abiertamente a todos los contratistas del ramo a que se refiere la obra, mientras que el procedimiento de invitación, se realiza mediante una "invitación personalizada.

La selección de esta opción deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el INAOE. Dicho acreditamiento deberá contar por escrito y será firmado por el Titular de la Dirección Administrativa y validado por la mayoría simple de los miembros del Comité de Obras.

No se considerará como fraccionar una operación cuando ésta se derive de una necesidad posterior a lo programado inicialmente en una solicitud de obra o servicios relacionados con la misma. Los montos que aplican en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas serán los establecidos con base en el PEF y, deberán ser considerados sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La invitación la cual se convoque a las personas a participar en un concurso, deberá ser firmada indistintamente por el titular de la Dirección Administrativa.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

Los actos inherentes al concurso por invitación a cuando menos tres personas, dado que son de naturaleza análoga, serán llevadas a cabo bajo el mismo proceso que los de licitación pública.

5.3. Adjudicación directa.

De acuerdo con la LOPSRM también se podrá celebrar contratos de obra pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, siempre y cuando el monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no rebase el límite máximo fijado en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a ese ejercicio fiscal, para tales casos. Para la cuantificación de los montos, cada obra o servicio deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si quedan comprendidas dentro de los límites señalados; el importe total de una obra o servicio no deberá ser fraccionado para quedar comprendido en los montos máximos y límites que se establecen.

Otra forma en que podrá suscribirse el contrato mediante adjudicación directa, será cuando de actualicen los supuestos contemplados en el artículo 42 de la LOPSRM. El acreditamiento de las hipótesis y su debida justificación, invariablemente deberán constar por escrito y ser autorizadas por el por el Director Administrativo, y remitirse al Órgano Interno de Control para efectos de información y seguimiento. En todos los casos en que se ejecuten obras o servicios por los procedimientos de adjudicación directa, éstas se harán de conformidad a los precios unitarios debidamente analizados por el Departamento de Obras como unidad ejecutora.

Para el caso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, al amparo del Artículo 43 de la LOPSRM, cuyo monto de contratación se encuentre bajo el procedimiento de adjudicación directa conforme a los montos establecidos en el PEF de cada año, se solicitará cotización a contratistas, mismos que deberán presentarla por escrito a la SRMYS, a fin de verificar que se cumpla con lo solicitado y que los precios propuestos correspondan a los vigentes en el mercado. Deberán obtenerse tres cotizaciones de los trabajos, a fin de poder comparar calidad y precios en el mercado.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

En caso de requerirse la adjudicación directa de algún contrato al amparo del Artículo 43 de la LOPSRM, como producto de una licitación a la que no se presentó ninguna propuesta por parte de las empresas convocadas, la SRMYS y el Departamento de Obras deberán elaborar un dictamen en el que se señalarán las razones que motivan la adjudicación del contrato. En dicho dictamen se deberán establecer detalladamente los criterios en que se funda el ejercicio de la opción y contendrá lo señalado en el Art. 44 del Reglamento de la LOPSRM, además deberá ser firmado por el Titular de la Dirección Administrativa y validado por la mayoría simple de los miembros del Comité de Obras.

VI. BASES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS.

6.1. Generalidades

La SRMYS y el Departamento de Obras, serán responsables de la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas y deberán vigilar, asegurar y documentar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez concluido el proceso licitatorio o concursal el cual llega a su término con la adjudicación del contrato de obra pública, y para efectos de la suscripción del contrato y la ejecución de la obra, la personalidad del INAOE será conocida como “La Contratante”, asimismo la personalidad de “El Licitante” será conocida como “El Contratista”.

El área administrativa del Departamento de Obras verificará que se cuente con recurso aprobado para la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, previo a contraer compromisos.

Los trabajos cuya ejecución comprendan más de un ejercicio fiscal deberán formularse en un solo contrato, por la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

trabajos, sujetos a la autorización presupuestaria en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Para garantizar la disponibilidad de presupuesto en la partida y calendario requeridos será necesario que el área administrativa del Departamento de Obras haga los trámites para reservar el recurso para la contratación de los trabajos, lo cual se llevará a cabo mediante apertura del protocolo y cuenta contable correspondiente para realizar la asignación presupuestal. La Subdirección de PPE autorizará las asignaciones presupuestales en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de radicación de fondos.

Los contratos deberán elaborarse en el modelo que se incluye en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

Bajo ninguna circunstancia, los contratos reconocerán o implicarán obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban.

La asignación presupuestal, deberá consignarse en todos los contratos, misma que deberá haber sido autorizada por la SHCP y el CONACYT y en todos los casos comunicada por escrito al Departamento de Obras por el titular de la Dirección Administrativa o la SPPE.

“El Contratista” no estará obligado a iniciar los trabajos, si por causas imputables a “La Contratante” no se suscribe el contrato dentro de los plazos establecidos, en este caso y a solicitud escrita de “El Contratista”, se le reembolsarán los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate. Estos gastos serán con cargo al presupuesto del área responsable de que no se haya suscrito el contrato en tiempo y forma.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

El atraso de “La Contratante” en la formalización del contrato, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “La Contratante”, por medio de un convenio especial, por lo que “El Contratista” deberá dar aviso con oportunidad al Departamento de Obras, mismo que lo hará del conocimiento de la Subdirección de Finanzas.

6.2. Contratación

El contrato además de cumplir con lo señalado en el artículo 46 de la LOPSRM, debe estar sujeto al programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción.

Cuando la propuesta ganadora de la licitación o concurso haya sido presentada en forma conjunta por varias compañías, el contrato deberá ser firmado por el representante de cada una de ellas, en forma conjunta y solidaria, identificando con precisión la parte de la obra que ejecutará cada uno, o la participación que tiene en el grupo. El convenio presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones formará parte integrante del contrato como uno de sus anexos.

Cuando el contrato no fuera firmado por el licitante ganador en el plazo y los términos del artículo 47 de la LOPSRM, “La Contratante” podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia entre una y otra no rebase el 10 por ciento; asimismo lo que establece el artículo 38 en su último párrafo de la LOPSRM



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

En el contrato se deberán pactar penalizaciones económicas a cargo de “El Contratista” que prevean posibles atrasos en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción VIII de la LOPSRM.

Cuando los compromisos contractuales no se cumplan como lo estipula el contrato suscrito, la rescisión administrativa en una opción que puede darse, aún cuando deberá ser el último medio que “La Contratante” utilice, ya que en todos los casos, previamente, deberá promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción VIII de la LOPSRM.

VII. GARANTIAS

7.1. Diferentes conceptos a garantizar

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48 de la LOPSRM, quienes celebren contratos en materia de obra pública o servicios relacionados con la misma, deberán garantizar mediante la expedición de pólizas de fianza:

- ✓ El cumplimiento de los contratos.
- ✓ Por los anticipos que en su caso se otorguen, el cual deberá ser garantizado por el total de los montos de los anticipos otorgados.
- ✓ Responder por los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, “El Contratista”.
- ✓ Garantizar lo posibles pasivos contingentes que resulten por el incumplimiento de “El Contratista” en sus obligaciones fiscales y del IMSS (esto último en caso de que así lo considere conveniente el Departamento de Obras).



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

Además de lo anterior, en el caso de construcción de infraestructura de voz y datos “El Licitante” deberá garantizar mediante escrito del fabricante, la buena calidad y funcionamiento de los materiales y equipos a suministrar, así como la existencia de refacciones en el mercado, por al menos un lapso de cinco años a partir de que se realice el suministro.

7.2. Penas convencionales. Sanciones aplicables a los contratos e ejecución

Las penas convencionales que deberán establecerse en los procedimientos de adjudicación y en los contratos consecuentes, no podrán ser superiores al monto de la garantía de cumplimiento. Artículo 46, fracción VIII de la LOPSRM, de acuerdo a lo siguiente:

En las bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, así como en los contratos, deberá establecerse la pena convencional que se aplicará a “El Contratista” por atraso o incumplimiento a las obligaciones pactadas en los mismos.

Deberán ser cubiertas mediante cheque certificado a favor del INAOE, en moneda nacional, redondeando la cantidad en centavos a la unidad monetaria superior.

Se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato.

Únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a “El Contratista” la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido.

Las penalizaciones a que se refiere el artículo 58 del Reglamento de la LOPSRM, se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que “El Contratista” podrá recuperar, en



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los usos.

VIII. POLITICAS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE FACTURAS.

8.1. Recepción y trámite de facturas por pago de estimaciones

Los generadores de obra serán entregados al supervisor de la misma, para que una vez verificada la congruencia con el avance físico de los trabajos, proceda a autorizar la elaboración de la estimación de obra. La entrega a la supervisión de los generadores y la estimación de obra, deberá constar en la bitácora de obra. El Departamento de Obras deberá establecer en las bases de licitación y en el contrato el procedimiento de pago de los trabajos asignados.

El Departamento de Obras deberá cuidar, bajo su responsabilidad que los pagos que autoricen correspondan a compromisos efectivamente devengados o a anticipos que hayan sido debidamente garantizados, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

El área administrativa del Departamento de Obras tramitará en un plazo no mayor de cinco días y hasta un máximo de siete días hábiles, los pagos que autoricen las unidades solicitantes siempre y cuando cumplan con los requisitos normativos. Los trámites que no cumplan serán puestos a disposición de "El Contratista" con el detalle de los aspectos que motivaron el rechazo.

El pago de los trabajos realizados, será tramitado por el área administrativa del Departamento de Obras y deberá ser autorizado por la SRMYS y el Jefe del Departamento de Obras mediante la firma autógrafa en las facturas y estimaciones que los amparen la cual significará que han recibido a su conformidad los trabajos ó servicios en cuestión y que autorizan el pago con cargo a su presupuesto autorizado.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

El área administrativa del Departamento de Obras será responsable de no tramitar ningún anticipo que no haya sido debidamente garantizado, debiendo verificar que los pagos de estimaciones que autoricen, correspondan estrictamente a los trabajos autorizados por el supervisor de la obra.

8.2. Políticas de pago

Para el pago de estimaciones y facturas de los trabajos ejecutados y condiciones de pago de los trabajos contratados, se establece un periodo de hasta 20 días naturales que empezarán a contar a partir de que la estimación o factura este autorizada por el departamento de obras para trámite de pago.

Preferentemente se pagará a “El Contratista” mediante depósito en cuenta. De no ser posible se realizará mediante cheque nominativo de conformidad con el procedimiento que defina la Subdirección de Finanzas.

Para el pago de anticipos o estimaciones de obra, la Tesorería del INAOE requerirá la acreditación del representante legal de “El Contratista”, o la presentación de una carta poder donde autorice a la persona que se presenta a cobrar.

En caso de pagos en exceso el Departamento de Obras deberá exigir a “El Contratista” la devolución de las cantidades pagadas de más. (De conformidad con lo señalado en LOPSRM)

En caso de incumplimiento en la obligación de pago por parte de “La Contratante”, ésta deberá pagar a “El Contratista”, de ser requerido, gastos financieros conforme a lo establecido en la LOPSRM.

El Departamento de Obras será el responsable de las gestiones en los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos que no hayan sido cumplidos por parte de “El Contratista”.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, el Departamento de Obras y/o el área de Tesorería del INAOE deberán indicarlo a “El Contratista” dentro de los cinco días siguientes a la recepción de dichas facturas, detallando las deficiencias que deberá corregir.

Con el fin de determinar la fecha en que el Departamento de obras recibió la factura de “El Contratista”, se deberá recurrir a la bitácora de obra donde se asienta la recepción de la documentación de cobro.

IX. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

9.1. Responsabilidades

El Departamento de Obras deberá integrar en un expediente unitario, la convocatoria o invitación, las bases de licitación, las actas de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, los actos de Apertura de ofertas Técnicas Económicas, y el dictamen de adjudicación y fallo, además de toda la documentación generada en el proceso de ejecución de la obra.

Para efectos de lo señalado en el capítulo segundo de la LOPSRM, los cargos de los servidores públicos que llevarán la residencia, supervisión y control, administración financiera de la obra, serán el Jefe del Departamento, el Supervisor de Obra y el Administrador del Departamento de Obras, mismos que serán los responsables del cumplimiento de la normatividad en el proceso de ejecución de la obra.

El Departamento de Obras verificará durante el desarrollo del procedimiento de contratación desde la convocatoria hasta la recepción de los trabajos, el cumplimiento por parte de los licitantes y “El Contratista” de las normas aplicables en la materia.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

9.2. Bitácora de obra: escrita y gráfica

La bitácora de obra para efecto del artículo 53 de la LOPSRM es un vínculo contractual entre “La Contratante” y “El Contratista”; un medio oficial y legal de comunicación, además de ser un instrumento técnico de control durante el desarrollo de los trabajos de construcción o de prestación de servicio, regulando y controlando la ejecución de los mismos.

En la bitácora deberán registrarse los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo o situaciones ajenas a la responsabilidad de “El Contratista”.

Cuando una discrepancia trascienda el ámbito interno para dirimirse en los tribunales, la bitácora se convertirá en una prueba legal de gran importancia y puede ser el factor que incline la balanza hacia una de las partes en el conflicto. De ahí que las anotaciones deben ser claras, concretas, veraces y oportunas. Dado su carácter legal, con igual valor probatorio que el contrato, los planos y las especificaciones constructivas. De ahí la importancia de la responsabilidad del supervisor de resguardar la bitácora para cuidar su integridad y velar por que siempre permanezca actualizada y en la obra.

La bitácora gráfica es una recopilación de eventos soportada esencialmente por fotografías que dan constancia de los avances de la obra o de situaciones acontecidas durante la ejecución de la misma. Es importante disponer de un mecanismo como este que permita contemplar algunos de los procedimientos constructivos utilizados en la construcción de la obra. Sobre todo para las instancias fiscalizadoras de obra pública, la bitácora gráfica se convierte en un instrumento muy útil en el proceso de revisión.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

X. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, deberá procederse a celebrar convenios, con las nuevas condiciones, debiéndolo sustentar en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan. Para los efectos de la LOPSRM, y del Reglamento, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideraran incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para las partes. Las modificaciones a los contratos serán por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresaran en días naturales para determinar el porcentaje de variación, en tanto que si es al monto, la comparación se hará con base en el monto original del contrato.

Los convenios de modificación al plazo serán independientes a los de modificación al monto debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan conjuntarse en un solo documento. Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, deberán considerar y administrar independientes a los conceptos de trabajo del contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado.

Si durante la vigencia del contrato, el “El Contratista” se percata de la necesidad de ejecutar conceptos extraordinarios no previstos en el catalogo original del contrato, deberá notificarlo a el INAOE, para que esta resuelva lo conducente y celebre el convenio respectivo, “El Contratista” solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización, expresa y por escrito en la bitácora por parte del residente de obra de “La Contratante”.

Por su parte, el “El Contratista” deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

10.1. Convenios modificatorios

Por razones fundadas y explícitas se podrán modificar los contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma. En los casos en que el monto de las modificaciones autorizadas no rebase en conjunto el 25% de los conceptos, volúmenes y vigencia establecida originalmente, esta modificación se realizará a través de un “convenio modificatorio”.

10.2. Convenios adicionales

Si las modificaciones requeridas exceden el 25% del monto contratado originalmente ya sea en monto o en plazo de ejecución, se podrán suscribir “convenios adicionales”, siempre y cuando no se modifique el objeto del proyecto, pudiéndose en caso de que se considera conveniente, revisar el porcentaje de gastos indirectos que inicialmente estipuló “El Contratista” en su propuesta.

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA

11.1. Supervisión y control de la obra

La supervisión de obra se considera uno de los factores determinantes para el éxito en la ejecución de una obra. El supervisor de obra además de las competencias necesarias para afrontar los problemas de carácter técnico, debe contar con un conjunto de valores y actitudes positivas para un adecuado desempeño de su labor. Para el cumplimiento de sus objetivos, la supervisión deberá hacer un uso correcto de los medio de comunicación a su alcance, principalmente de la bitácora de obra.

El Departamento de Obras, será responsable directo de la expedición del nombramiento a un funcionario público que hará las veces de Supervisor de Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la LOPSRM, mismo que será el responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos constructivos



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

de la obra, así como de la aprobación de las estimaciones. El Departamento de Redes será responsable de supervisar la construcción de la infraestructura de voz y datos en las instalaciones del INAOE. Por lo mismo ambos departamentos establecerán una estrecha coordinación. Será el supervisor del Departamento de Obras quién realice las anotaciones procedentes en la bitácora de obra.

Para la supervisión de una obra será necesario realizar una serie de actividades programadas, ordenadas y sistematizadas. Estas actividades deben tener una orientación principalmente preventiva para evitar que los trabajos que se tengan que ejecutar por segunda vez, incrementando tanto el costo, como el tiempo de ejecución, y probablemente también afecten la calidad. Las acciones preventivas están orientadas a la revisión de los requisitos de ejecución de las actividades antes que estas se ejecuten, como por ejemplo: revisar la calidad y especificación de los materiales; revisar el alineamiento de las cimbras antes de colarlas; hacer una prueba de presión en una tuberías antes de ocultarlas, compactaciones de rellenos, resistencia de concreto para pisos y muros, pruebas de continuidad y buen funcionamiento en instalaciones de voz y datos, etc.

En las acciones de verificación se inspeccionará el trabajo ejecutado, en algunos casos de manera sistemática, cuando la importancia del trabajo lo amerite, y en otros casos de manera selectiva. Cuando el trabajo no cumpla con los requisitos pactados el supervisor del Departamento de Obras deberá hacer uso de las acciones correctivas para cumplir con su misión, utilizando como medio oficial de comunicación preferentemente la bitácora de obra.

11.2. Perfil del supervisor de obra

El perfil del supervisor, como la mayoría de las labores desempeñadas por los ingenieros, requiere de ciertos tipos de competencias: técnicas y administrativas, habilidades interpersonales y actitudes positivas; de la conjunción de estas competencias dependerá su desempeño integral como supervisor, entendiendo que



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

cumplir con los objetivos del proyecto puede considerarse como un adecuado desempeño del profesionista.

Competencias técnicas y administrativas: Entre las competencias que deberán acreditarse se pueden mencionar las siguientes: experiencia sobre los materiales y los procedimientos de construcción comunes; habilidades para la interpretación de planos; habilidades para programar y cuantificar los recursos y productos de la construcción; y entrenamiento en la utilización de programas de cómputo tanto de oficina como controles administrativos de obra, así como aplicaciones específicas para la ingeniería civil. Además para supervisores especializados en algún subsistema del proyecto, se deberá solicitar conocimientos más profundos y experiencia en diversas áreas específicas, tales como: fabricación y montaje de estructuras; instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de aire acondicionado, o especiales; elevadores y montacargas; pisos industriales; acabados especiales; impermeabilizaciones, etc.

Habilidades interpersonales: El supervisor será responsable de establecer su autoridad en la obra como resultado de labor diaria. Por otra parte, el supervisor también requiere habilidades para el trabajo en equipo, mismas que son indispensables para interactuar con otros profesionistas o con personal de otros departamentos del INAOE, que muchas veces tienen un nivel jerárquico mayor o similar al suyo. En general, el supervisor debe desarrollar habilidades para interactuar con todas las personas que intervengan o tenga injerencia en el proyecto. Algunos ejemplos de situaciones que debe atender pueden darse cuando los usuarios de la obra, en ocasiones hacen observaciones al proyecto; o cuando funcionarios fiscalizadores de diversas dependencias o entidades de gobierno solicitan información. Ante cada uno de ellos el supervisor deberá representar adecuadamente al INAOE.

El supervisor deberá evitar que las personas a las cuales les debe revisar su trabajo, rebasen el plano de una relación estrictamente profesional, dado que está obligado a actuar con honestidad y justicia con "El Contratista". Congruente con el dinamismo propio de la construcción, el supervisor debe ser tan laborioso como sea necesario para colaborar en el cumplimiento de la programación del proyecto.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

El supervisor debe conocer y utilizar todos los medios de comunicación que tenga a su disposición. Los más importantes son la comunicación verbal y el uso de la bitácora de obra. Algunos otros serán los reportes periódicos, los oficios y los medios gráficos (como dibujos y fotografías).

Por su parte, la bitácora de obra es el instrumento legal mediante el cual se deja constancia de lo sucedido en la obra día a día. Es un medio tanto de comunicación como de mando que el supervisor debe utilizar de manera correcta y sistemática durante todo el desarrollo de la obra.

XII. CESION DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualesquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro.

En el supuesto de que “El Contratista” pretenda ceder sus derechos de cobro, derivados del contrato que celebró con “La Contratante”, se deberá suscribir un convenio especial entre el titular de los derechos y el cesionario, siendo indispensable la previa conformidad manifestada por escrito por parte de “La Contratante”.

XIII. RESCISION ADMINISTRATIVA Y/O TERMINACION ANTICIPADA

“La Contratante” podrá rescindir el contrato cuando “El Contratista” incumpla con las obligaciones a su cargo, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. La determinación de dar o no por vencido el



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a “El Contratista”. En los contratos deben preverse las obligaciones de “El Contratista”.

Una vez agotado el término o tiempo límite para la aplicación de penas convencionales, procederá la rescisión administrativa del contrato, cuyo procedimiento se regirá de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 61 y 62 de la LOPSRM.

XIV. INFORMACIÓN DE LAS OBRAS EN EJECUCION

El Departamento de Obras será el responsable de presentar en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, los informes que le sea requeridos en cumplimiento de la normatividad aplicable, ya sea por el OIC o los Órganos fiscalizadores externos. Todos los reportes que se elaboren deberán contar con el visto bueno del titular de la SRMYS.

XV. FINIQUITO DE OBRA Y ACTO DE ENTREGA-RECEPCION

15.1. Finiquito de obra

Una vez que la obra pública o servicio relacionados con la misma ha llegado a su término, “El Contratista” vía bitácora y por escrito debe comunicar al Departamento de Obras la terminación de los trabajos que le fueron encomendados. El Departamento de Obras y el Departamento de Redes verificarán que dichos trabajos estén debidamente concluidos. Para lo anterior contará con un plazo no mayor de quince días naturales.

Si es procedente la recepción de los trabajos, para dar por terminados, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obras o servicios, el Departamento de Obras conjuntamente con “El Contratista”, deberán elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito, la comprobación a cargo de “El Contratista” del respectivo cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales con el IMSS relacionadas con el contrato.

15.2. Acto de entrega-recepción de la obra pública

Un vez elaborado e finiquito se procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los trabajos, en la que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. La recepción de los trabajos se hará constar en acta una vez que se haya llevado a cabo el finiquito de los trabajos. Cuando exista oposición de “El Contratista” o controversia entre las partes, por los resultados del finiquito, se llevará a cabo la recepción de la obra de manera unilateral.

El **tituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica** comunicará al Órgano Interno de Control correspondiente, la fecha señalada para la entrega-recepción de la obra o servicio a fin de que designen representantes que asistan al acto. En un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la entrega de los trabajos y a la firma del acta de entrega recepción.

XVI. INCONFORMIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION

En caso de inconformidad formulada por persona interesada por cualquier acto del procedimiento de contratación, o de queja con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos, la atención y desahogo correspondientes se realizarán de conformidad con lo señalado en el Título Octavo, Capítulos Primero y Segundo de la LOPSRM y Título Quinto, Capítulo Segundo y Tercero del Reglamento LOPSRM.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

XVII. SANCIONES

De conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la LOPSRM, los licitantes o “El Contratista” que infrinjan las disposiciones de la citada Ley, serán sancionados por la SFP. Igualmente se impondrán sanciones a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en la LOPSRM y su Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y será aplicable el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la LOPSRM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, por el órgano de Gobierno del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica.

SEGUNDA. Se derogan las anteriores **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA**, quedando sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al presente instrumento.

TERCERO. Los procedimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA**, se lleven a cabo, estarán a lo dispuesto por el instrumento jurídico y administrativo del **INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA** , que le dio origen.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

CUARTO. El Director General del **Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica**, en un término de 5 días hábiles, deberá publicar dentro de los medios electrónicos y de difusión del INAOE, las presentes **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA.**